



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión Pública de **ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LU)**, Otorgada a: **MARIA ESMERALDA PÉREZ QUINTERO.**, En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT **14/LU-0119/12/21**, en el Año 2022.

III. Partes y secciones clasificadas: Página 2.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo **116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Secretos Industriales, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Raúl au. 1º 2º

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el **20 de enero del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Jalisco.
Subdelegación de Gestión.**

**Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.339/2022
Guadalajara, Jal, a 16 noviembre de 2022**

***NRA PEQ1409700542**

MARIA ESMERALDA PÉREZ QUINTERO.

LAGO DE JANITZIO No. 7. CAJITITLAN.

C.P. 45670. TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En atención a la Solicitud, Número 14/LU-0119/12/21 recibida el 08 de diciembre de 2021, promovida por MARIA ESMERALDA PÉREZ QUINTERO, complementada con documentación adicional, según Constancia de Recepción 14DEP-01088/2206 mediante la cual tramita Licencia Ambiental Única con carácter de ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA y con fundamento en los Artículos 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación 30 de noviembre del 2000, Artículos 4º; 5º; 109º BIS; 111º BIS; 151º; 151º BIS 152º BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, Considerando que:

- MARIA ESMERALDA PÉREZ QUINTERO, cuenta con Licencia Ambiental Única No. LAU 14/LU-0145/04/08 1ra ACTUALIZACIÓN, otorgada a la anterior razón social MANUEL PÉREZ GARCÍA con fecha septiembre 08 de 2014, por la Delegación en Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales
- MARIA ESMERALDA PÉREZ QUINTERO, EXTRUSIÓN DE ALEACIONES S. A. DE C. V, conforme al punto 3.2 del Formato General de Solicitud de Licencia Ambiental Única, declara que el aprovechamiento de agua, lo realiza por medio del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga y presenta copia del recibo de pago al CONTRATO DE AGUA 144000002, otorgada por dicho Ayuntamiento.
- MARIA ESMERALDA PÉREZ QUINTERO, conforme a la Tabla 3.3 del Formato General de la Solicitud de Licencia Ambiental Única, declara que cuenta con Fosa Séptica para la descarga aguas residuales de servicios.
- MARIA ESMERALDA PÉREZ QUINTERO, cuenta con el Registro como Gran Generador de Residuos Peligrosos número 14/HR-0118/12/21, por parte de la Delegación Federal de la SEMARNAT Jalisco, según copia de Constancia de Recepción con fecha 08 de diciembre de 2021.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia, quién suscribe, el Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, con fundamento en el Artículo 35 fracción X y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, N° 14/LU-0145/08/08 1ra ACTUALIZACIÓN

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado MARIA ESMERALDA PÉREZ QUINTERO, ubicado en LAGO DE JANITZIO No. 7. CAJITITLAN, Municipio de TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, con Número de Registro Ambiental (NRA) PEQ1409700542*, que se dedica a la actividad de **RECUPERACIÓN Y FUNDIDORA DE ESCORIAS Y REBABAS DE ALUMINIO**, dicho Funcionamiento y Operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento, y de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de La Contaminación de La Atmósfera "Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan otras autoridades competentes, las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, requerirán licencia expedida por la Secretaría, que tendrá una vigencia indefinida".

* El Número de Registro Ambiental (NRA), PEQ1409700542, deberá indicarlo en todo trámite que presente ante esta Secretaría

Esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia; si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos en el desarrollo de la actividad productiva, deberá solicitarse la actualización respectiva.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás autorizaciones que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La Presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. El representante legal de, deberá remitir a esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 1o. de marzo y el 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual a partir del año de reporte 2022

2.

3. La operación y funcionamiento de MARIA ESMERALDA PÉREZ QUINTERO, deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que anexo a la Solicitud de Licencia Número 14/LU-0119/12/21 antes mencionada, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y/o extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

4. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de MARIA ESMERALDA PÉREZ QUINTERO, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13°, 16°, 17° 23° y 26° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

5.

6. MARIA ESMERALDA PÉREZ QUINTERO, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

7. MARIA ESMERALDA PÉREZ QUINTERO, deberá prever que las posibles emisiones de las actividades de Molienda, Harneado y Vaciado, se ajustarse a lo establecido en el artículo 113° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera

8. El representante legal de MARIA ESMERALDA PÉREZ QUINTERO, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 35° del Reglamento antes mencionado, según el cual los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo considerado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos ó en el futuro genere residuos en el desarrollo de la actividad productiva, que por sus características sean considerados peligrosos según la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

9.

10. La empresa MARIA ESMERALDA PÉREZ QUINTERO, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 72° al 82° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, según corresponda y en el caso de generar nuevos residuos peligrosos, tendrá que solicitar la actualización de su registro de generador.

11. La empresa MARIA ESMERALDA PÉREZ QUINTERO, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento al Artículo 13° del Reglamento antes citado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



12. La empresa MARIA ESMERALDA PÉREZ QUINTERO, se compromete a dar cumplimiento al Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); que establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la referida Ley y demás disposiciones aplicables, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en la regulación del uso del suelo, los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, para el predio o zona respectiva, y que deberán ser considerados para determinar el grado de remediación de sitios contaminados con residuos peligrosos, con base en los riesgos que deberán evitarse.
13. El incumplimiento a las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, (SEMARNAT) imponga a MARIA ESMERALDA PÉREZ QUINTERO, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

[Firma manuscrita]

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00395 de fecha 03 de mayo del 2022, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

c.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado en Jalisco. Ciudad
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/LU-0119/12/21 225

RRR/ARB/MAGS/rme